

CONTRATO No.	017-2015
MODALIDAD	CONTRATO DE CONSULTORIA
DURACION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DE TRES (3) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO
CODIĜO BPIN	2015000040020
FECHA DE PERFECIONAMIENTO	15/10/2015
VALOR	QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 531.055.556)

INFORMACION GENERAL		
EI REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y		
ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS SEÑALADAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150		
DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, Y LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL		
DE ASOCIADOS MEDIANTE ACTA No. 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015.		
CONTRATANTE		
ENTIDAD	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE	
	ANTIOQUEÑOAMOCCIDENTE-	
NIT.	900.796.602-4	
REPRESENTANTE LEGAL	ARBEY DAVID GARAVITO CÓRDOBA	
NÚMERO DE IDENTIFICACION	8.202.862	
	FACULTADES CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA	
FACULTADES QUE LE CONFIERE	GENERAL DE ASOCIADOS MEDIANTE ACTA No.	
	003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015.	
DIRECCION	CARRERA 55 No. 40A - 20 OFICINA 706 - ED. NUEVA	
DITEOUR	ALPUJARRA	

CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	U.T. INTERVENTORIA INGEVEG SOLUCIONES
NÚMERO DE IDENTIFICACION	900.892.483-5
REPRESENTANTE LEGAL	NORMAN JAVIER VEGA BOHORGUEZ
NÚMERO DE IDENTIFICACION	15.342.832
DIRECCION	CARRERA 65 No. 66 – 40 INT 103

#### EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

CONSIDERACIONES
PREVIAS PARA LA
CELEBRACION DEL
CONTRATO.

A) Que de conformidad con el Decreto 1390 de 1976 y La Ley 136 de 1994, son objetivos de las Asociaciones de Municipios: "Planear, programar, proyectar, coordinar y ejecutar acciones tendientes al desarrollo municipal y subregional, que permitan canalizar el apoyo interinstitucional y la eficiente y eficaz ejecución de los recursos.

Carrera 55 N° 40A-20 Oficina 706

Tel: 319 437 20 03

Correo: info@amoccidente.com.co



- B) Que el Acuerdo 23 del 8 de Septiembre de 2015 del OCAD Regional Eje Cafetero, adoptó decisiones relacionadas con los Proyectos de Inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General Regalías -SGR, considerando el OCAD Regional Eje Cafetero viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios del Occidente Antioqueño", y financiados con recursos de regalías, mediante su artículo 2, designando a su vez la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación la interventoría.
- C) Que mediante la Resolución No. 001 del 8 de septiembre de 2015, se incorporó al Presupuesto de Ingresos de La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño –AMOCCIDENTE- los recursos de la Vigencia Bienal 2015-2016 del Sistema General de Regalías.
- D) Que La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE-, elaboro los respectivos estudios previos para contratar el MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN CONCRETO, EN LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, por lo cual se requiere contratar la interventoría para la ejecución de dicho proceso.
- E) Que La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE-, llevo a cabo el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-001-2015, siguiendo todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, publicando todo el proceso en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co, ordenando apertura mediante la Resolución 003 del 1 de octubre de 2015.
- F) Que la oferta económica presentada por el Contratista es consistente con la oferta técnica presentada, su costo no excede la disponibilidad presupuestal del proceso, y contiene las exigencias técnicas señaladas en el proceso de selección; y, la Entidad Estatal y el oferente llegaron a un acuerdo sobre el alcance y valor del contrato, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015.
- G) Que por medio de la Resolución No. 005 del 15 de octubre del 2015, la Entidad Contratante adjudicó el contrato que se celebra mediante el presente acto.
- H) Que el plazo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, es hasta el 31 de diciembre de 2015, tiempo inicialmente estimado para ejecutar las obras objeto de la presente interventoría, por razones de presupuesto el contrato de obra se legalizó después de lo previsto, razón por la cual el plazo del presente contrato se suscribirá acorde con el contrato objeto interventoría, el cual será por 3 meses. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA - OBJETO**

INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL OCCIDENTE ANTIQUEÑO.

Carrera 55 N° 40A-20 Oficina 706

Tel: 319 437 20 03

Correo: info@amoccidente.com.co



SEGUNDA OBLIGACIONES CONTRATISTA.

DEL

Las obligaciones del interventor están establecidas en el numeral 7.4 del de Interventoría **INVIAS** "OBLIGACIONES INTERVENTORIA", las cuales hace parte de este documento. Adoptado por resolución INVIAS No 02566 del 16 de junio de 2010 y puede ser consultado en el vínculo de documentos técnico de la página http://www.invias.gov.co/. METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORIA Los trabajos que deben ser desarrollados por el contratista seleccionado serán: 1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. 2. Vigilar y colaborar con El Contratista con el ánimo de alcanzar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato en todos sus términos. 3. Atender y resolver toda consulta sobre la interpretación correcta de los planos constructivos y especificaciones técnicas. 4. Atender y resolver toda consulta sobre omisiones, errores o discrepancias en los planos o en las especificaciones. 5. Decidir sobre los cambios en los planos o en especificaciones, substancialmente que no afecten documentos, ni: la estabilidad, la seguridad, su vida útil y la funcionalidad de la obra. Todo cambio en este sentido debe ser informado por escrito a la entidad contratante. 6. Estudiar o recomendar y hacer los contactos para realizar los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes en los planos o en las especificaciones o las dudas, inconsistencias o ambigüedades que se pudiesen presentar en los estudios, diseños o planos y presentarlos a consideración de AMOCCIDENTE y del diseñador. 7. Determinar y verificar la necesidad de ejecutar obras adicionales o extras, presentar las cantidades de obra y los precios de su ejecución a consideración de AMOCCIDENTE para su aprobación. 8. Aprobar o improbar y hacer seguimiento al sistema de aseguramiento de calidad de las obras de El Contratista. 9. Aprobar o improbar y hacer seguimiento del programa de obra tanto de actividades como de inversiones y recursos para el buen desarrollo del contrato. 10. Aprobar o improbar el planeamiento, diseño y construcción de las obras temporales. 11. Aprobar o improbar los métodos de construcción. equipos, elementos, materiales, herramientas y calificación de la mano de obra a ser utilizada en las obras y vigilar su oportuno suministro, calidad y manejo. 12. Estudiar y recomendar las modificaciones y ajustes a los recursos como el tipo, número, capacidad o potencia de los equipos, elementos, materiales, herramientas y mano de obra a ser utilizados en la ejecución de las obras que considere necesarios para el logro de la oportunidad y calidad de las obras. 13. Practicar inspección de las obras velando porque éstas se realicen de acuerdo con los planos. las especificaciones, los plazos y demás documentos del contrato. 14. Velar porque las obras sean ejecutadas cumpliendo con todos los requisitos de salud ocupacional y seguridad industrial conforme a la ley. 15. Permanecer en contacto con el especialista ambiental, con la autoridad ambiental correspondiente y con el encargado del contratista constructor de la obra para dar cumplimiento oportuno a todos los requerimientos ambientales del proyecto. 16. Velar porque las obras sean ejecutadas con todas las normas sobre manejo del medio ambiente

Carrera 55 N° 40A-20 Oficina 706

Tel: 319 437 20 03

Correo: info@amoccidente.com.co



y las condiciones específicas de mitigación establecidas en el contrato y de acuerdo con la ley. 17. Medir, conciliar y certificar conjuntamente con El Contratista las cantidades de obra y el cómputo de sus valores y ajustes de precios para efectos de la aprobación de las actas de pago. 18. Vigilar que El Contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual solicitará periódicamente los recibos de pago debidamente cancelados ante las instituciones vigentes. 19. Tener acceso a la información completa y correcta sobre el número de personas empleadas en cada subdivisión del trabajo, sobre clasificación y sueldos de cada uno, sobre el costo para El Contratista de cada clase de materiales, herramientas, equipos e instrumentos utilizados por él en el trabajo y sobre las cantidades y clase de materiales empleados en cada subdivisión de la obra y sobre todos los costos directos e indirectos, fijos o variables, imputables a la misma, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad y los registros de contabilidad de costos de El Contratista y demás información requerida para conocer en detalle los costos de las obras. 20. Vigilar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de AMOCCIDENTE que estén al servicio del Contratista o de las obras. 21. Todas las demás atribuciones que se contemplan en los documentos del contrato y correspondan al Interventor. 22. Presentar los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada. 23. Supervisar la toma de muestras, verificar que los valores y características de los ensayos (de campo y laboratorio) estén dentro de los rangos solicitados, que se lleven a cabo las actividades necesarias para controlar la calidad de la obra, de los elementos o estructuras construidas, de los materiales utilizados en varias épocas o etapas de la ejecución del proyecto, con el fin de corroborar el cumplimiento del contrato y de las especificaciones de construcción. 24. Cuando se presenten circunstancias de emergencias por fenómenos naturales de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución de la obra o a la comunidad, informar inmediatamente al representante de la entidad contratante y presentarle una alternativa de solución o atención de la emergencia. 25. Garantizar que el personal representante de la Interventoria sea idóneo y competente en la supervisión de todas las actividades que ejecute el contratista, sin importar si se está fuera del horario normal de trabajo. 26. Liquidar el contrato suscrito para el desarrollo del proyecto por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. 27. Elaborar el informe final de la obra y el acta de liquidación. 28. Ejecutar las obligaciones de tipo DE TIPO LABORAL, TÉCNICO, FINANCIERO y ADMINISTRATIVO establecidas en los estudios previos del presente proceso, el cual hace parte integral del contrato. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública que se llevó a cabo para contratar las obras, objeto de los servicios de esta

> Carrera 55 N° 40A-20 Oficina 706 Tel: 319 437 20 03

Correo: info@amoccidente.com.co



interventoría, y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 2. Ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. 3. Liquidar el contrato de obra pública dentro del tiempo establecido en el contrato. 4. Dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en el manual de interventoría de La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño - AMOCCIDENTE-. 5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal que presentó en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil. 6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables PARAGRAFO: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual.

## TERCERA OBLIGACIONES CONTRATANTE.

DEL

AMOCCIDENTE se compromete con el Contratista a: 1. Efectuar el correspondiente registró presupuestal. 2. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas, siempre que se cumplan las condiciones para ello, tras el cumplimiento de las obligaciones EL CONTRATISTA y con el visto bueno del supervisor. 3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente ٧ especialmente previamente a cada pago. 4. Suministrarle a EL CONTRATISTA la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato. 5. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA de los procesos y procedimientos establecidos por AMOCCIDENTE para el buen desarrollo del objeto contractual. 6. Tramitar oportunamente las solicitudes de EL CONTRATISTA, esto incluye, los pagos, peticiones generales, y revisión de expedientes. 7. Tener en cuenta los correctivos o sugerencias que realice EL CONTRATISTA. 8. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato.

### CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 531.055.556), los cuales serán pagados por AMOCCIDENTE mediante la presentación de informes de interventoría, aprobadas por el Supervisor del Contrato, y el funcionario competente de la ordenación de pago de La Asociación de Municipios del Occidente

Carrera 55 N° 40A-20 Oficina 706

Tel: 319 437 20 03

Correo: info@amoccidente.com.co

r	Tours	
AMO	SCCIDEN'	(telegacy)
		A

AMOCCIDENTE	
	Antioqueño – AMOCCIDENTE-, y el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.
QUINTA - PLAZO.	El plazo de ejecución de la presente contratación será de tres (3) meses desde la suscripción del Contrato y firma del acta de inicio.
SEXTA - GASTOS E IMPUESTOS.	Todos los gastos e impuestos que originen por causa de este contrato, o gastos que llegara a pagar a terceros AMOCCIDENTE por el incumplimiento de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, deberán ser reconocidos por EL CONTRATISTA.
SEPTIMA APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El presente contrato se imputa al rubro 231302, denominado Interventoría Mejoramiento de Vías Terciarias del Occidente Antioqueño del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2015, de la Asociación de Municipios del occidente Antioqueño –AMOCCIDENTE-; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00050 de septiembre 9 de 2015.
OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD.	El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial o con reserva.
NOVENA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 510 de 2003, EL CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá hacer llegar a La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño - AMOCCIDENTE- mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño - AMOCCIDENTE-dará aviso al Ministerio de Salud y Protección Social y la

Carrera 55 N° 40A-20 Oficina 706

Tel: 319 437 20 03

Correo: info@amoccidente.com.co Medellín – Colombia

NIT: 900 796 602



Superintendencia Nacional de Salud para que tomen las medidas correspondientes. La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño - AMOCCIDENTE- a través del interventor de este contrato dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que, sin justa causa, no verifique el cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos laborales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

#### DECIMA - PENAL PECUNIARIA.

Se estipula una cláusula penal del diez por ciento (10%) que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de AMOCCIDENTE o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

## DECIMA PRIMERA MULTAS.

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes las siguientes causales de multa: (serán las dispuestas en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE dará aplicación al debido proceso EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, AMOCCIDENTE adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño -AMOCCIDENTE- podrá mediante resolución

> Carrera 55 N° 40A-20 Oficina 706 Tel: 319 437 20 03

Correo: info@amoccidente.com.co



imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, AMOCCIDENTE dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

> Carrera 55 N° 40A-20 Oficina 706 Tel: 319 437 20 03

Correo: info@amoccidente.com.co



Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento" El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por AMOCCIDENTE mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 DE 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a EL CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2002. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará a EL CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

### DECIMA SEGUNDA FUERZA MAYOR.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño -AMOCCIDENTE-. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a AMOCCIDENTE por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará a AMOCCIDENTE todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir. Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia

Carrera 55 N° 40A-20 Oficina 706

Tel: 319 437 20 03

Correo: info@amoccidente.com.co



AMOCCIDENT	Hardware Control of the Control of t
	común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.
DECIMA TERCERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES.	En el presente contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
DECIMA CUARTA – SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA.	El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; AMOCCIDENTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto AMOCCIDENTE solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
DECIMA QUINTA PROHIBICION DE CESIÓN.	Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de AMOCCIDENTE.
	EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño —AMOCCIDENTE-, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: Cumplimiento: Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12, por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato más 4 meses, plazo pactado para la liquidación del mismo. Pago de Salarios prestaciones e indemnizaciones: Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.14, por una cuantía igual al 10% del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato más tres (3)

Carrera 55 N° 40A-20 Oficina 706

Tel: 319 437 20 03

Correo: <u>info@amoccidente.com.co</u> Medellín – Colombia

NIT: 900 796 602



años. Calidad del Servicio: Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.15; cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la deficiente calidad del servicio prestado, imputables al contratista, en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal, que para el presente caso es de cinco (5) años, contados a partir de la entrega de la obra por parte del contratista de obra.

### DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a AMOCCIDENTE por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a AMOCCIDENTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra AMOCCIDENTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible a EL CONTRATISTA para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a AMOCCIDENTE. Parágrafo: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño -- AMOCCIDENTE- a solicitar ante el juez competente la declaratoria de caducidad del contrato.

# DECIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual.

Carrera 55 N° 40A-20 Oficina 706

Tel: 319 437 20 03

Correo: info@amoccidente.com.co



#### DECIMA NOVENA LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE-, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño -AMOCCIDENTE-, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los tres (3) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

### VIGECIMA SUPERVISIÓN.

Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE-, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato de interventoría a través del Director ejecutivo, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño -AMOCCIDENTE-. Parágrafo: EL supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño -AMOCCIDENTE-.

Carrera 55 N° 40A-20 Oficina 706

Tel: 319 437 20 03

Correo: info@amoccidente.com.co



VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS.	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-001-2015 y sus anexos, la Oferta presentada por el Contratista, disponibilidad y registro presupuestal.
VIGESIMA SEGUNDA – PAZ Y SALVO.	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con AMOCCIDENTE.
VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.	El presente Contrato de Obra requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía.
VIGESIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN.	El lugar de ejecución del contrato serán los siguientes Municipios: Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Calcedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita.
VIGESIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL.	El domicilio contractual será en la Carrera 55 No. 40A – 20 Oficina 706, Edificio Nuevo Centro Alpujarra

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, Antioquia, el día quince (15) de Octubre de 2015.

ARBEY DAVID SARAVITO CÓRDOBA

Representante Legal AMOCCIDENTE

NORMAN JAVIER VEGA BOHORGUEZ

Representante Legal

U.T./INTERVENTORIA INGEVEG SOLUCIONES

Proyectó: Diana Carolina Correa Berruecos, Asesora Jurídica Comité Evaluador.

Carrera 55 N° 40A-20 Oficina 706

Tel: 319 437 20 03

Correo: info@amoccidente.com.co